



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

004

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería está facultado a delegar a diferentes personas para que puedan participar en los cuerpos colegiados a su nombre y representación;

Que la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento expedida con Decreto Supremo 327, publicado en Registro Oficial 526 de 3 de abril de 1974, en el art. 12 establece la conformación del Directorio que está integrado por vocales entre los cuales está el Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado;

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería está facultado a delegar a diferentes personas para que puedan participar en los cuerpos colegiados a su nombre y representación previo el fiel cumplimiento de lo señalado en la Ley; por ello se procede a designar al Ingeniero **Juan Piana Bruno**, conforme indica el Memorando No. 0764 DGDO/RH de 13 de mayo del 2005.

Que para ser miembro del Directorio se requiere ser ecuatoriano, estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser persona de reconocida honorabilidad y tener notorios conocimientos financieros o en actividades agrícolas. De igual manera se han observado las prohibiciones contempladas en el art. 18 de la misma Ley.

Que en virtud de lo establecido en el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

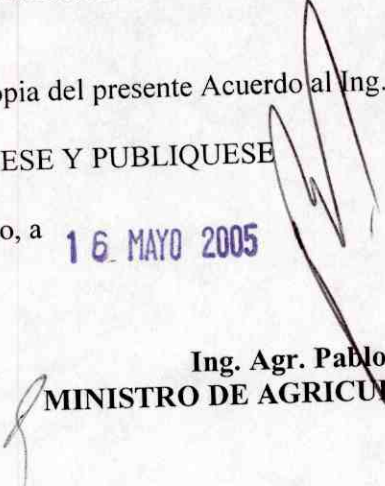
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al Ing. **JUAN PIANA BRUNO**, para que a mi nombre y representación actúe como delegado, en el Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Entréguese copia del presente Acuerdo al Ing. Juan Piana Bruno

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a **16 MAYO 2005**


Ing. Agr. **Pablo Rizzo Pastor**
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA